



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

**ASAMBLEA DEPARTAMENTAL**

**ORDENANZA No. 04**

( Abril 11/2000 )

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA UN FONDO Y SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO".**

**LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, Decreto ley 1222 de 1986, la Ley 508 de julio de 1999, artículo 4º., numeral 7.4 y lo dispuesto en el Decreto Nacional No. 1821 del 14 de septiembre de 1999.

**ORDENA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Con el propósito de impulsar en Antioquia el Programa Nacional de Reactivación Agropecuaria "PRAN", créase el Fondo Departamental de Reactivación Agropecuaria "FONDEAR", como una cuenta especial dentro del presupuesto del departamento, adscrito a la Secretaría de Agricultura.

**PARÁGRAFO:** Autorízase al señor Gobernador del Departamento para que con los recursos del fondo y los que pudiere adicionar, promover y concurrir a la constitución de una Sociedad de Economía Mixta que se denominará Fondo Departamental de Reactivación y Fomento Agropecuario "FONDEAR".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Fondo o la Sociedad tendrán por objeto establecer y adoptar el "PRAN" con el propósito de estimular el desarrollo social, económico y productivo del sector agropecuario, de conformidad con el Plan de Desarrollo Departamental, y de manera particular podrá promover la rehabilitación de pequeños productores agropecuarios y sus asociaciones, de acuerdo a la clasificación del Decreto 312 de 1991, como sujetos de crédito, a través de compra de cartera agropecuaria a los establecimientos de crédito vigilado por la Superintendencia Bancaria, siempre y cuando la misma tenga una mora a la fecha y vigencia de la Ley 508 de 1999 y cumplan los demás requisitos establecidos en el Decreto 1821 del 14 de septiembre de 1999 y demás disposiciones que lo modifiquen o complementen.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Junta Directiva de la Sociedad de Economía Mixta que se crea, estará integrada así:

- Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural o su Delegado.
- El Gobernador de Antioquia o su Delegado, quien deberá ser el Secretario de Agricultura.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

**ASAMBLEA DEPARTAMENTAL**

**ORDENANZA No. 04**

( Abril 11/2000 )

- Un Representante de los gremios de la producción, escogido por ellos.
- Un Representante de las organizaciones campesinas, escogido por ellas.
- Un Representante del conjunto de municipios que participan en su financiación, escogidos por sus Alcaldes en consenso.
- Un Representante de los productores que se acojan al beneficio del "PRAN".
- Un Representante de las UMATAS, elegido entre ellas mismas.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Junta Directiva diseñará, reglamentará y estructurará el funcionamiento del Fondo o de la Sociedad, con estricta sujeción a las disposiciones, políticas y directrices establecidas en el Decreto 1821 del 14 de septiembre de 1999 y a las demás que lo complementen o lo modifiquen.

**ARTÍCULO QUINTO:** En ejercicio de esta facultad, el señor Gobernador suscribirá los convenios o contratos que se requieran, expedirá los actos administrativos indispensables y realizará las operaciones presupuestales necesarias.

**ARTÍCULO SEXTO:** La Presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín, a los 30 días del mes de marzo de 2000

**RUBEN DARÍO NARANJO HENAO**  
Presidente

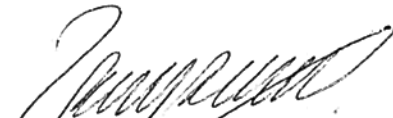
*Gloria Patricia Rave I*  
**GLORIA PATRICIA RAVE I.**  
Secretaria General

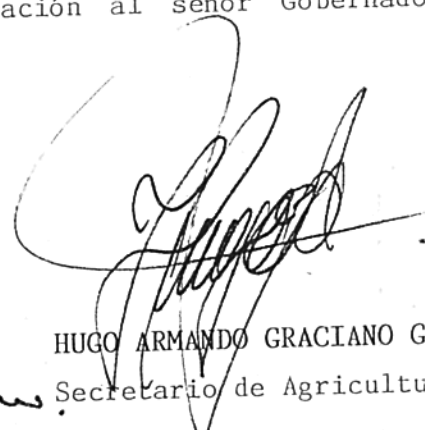
RECIBIDA HOY 4 DE ABRIL DE 2000, A LAS 11:30 A.M, PARA SU SANCION.

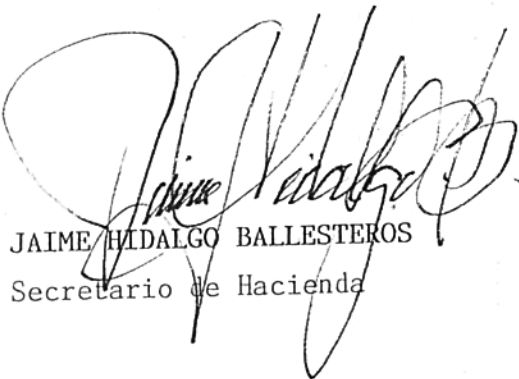
MIRYAM CRISTINA MONTOYA AMAYA


REPUBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACION DE ANTIOQUIA  
Medellín, 11 de abril de 2000

Publíquese y Ejecútese la Ordenanza 04 "Por medio de la cual se crea un Fondo y se concede una autorización al señor Gobernador del Departamento".

  
FERNANDO ARGIRO ARISTIZABAL RAMIREZ  
Gobernador de Antioquia (E) *Hansw*

  
HUGO ARMANDO GRACIANO GOMEZ  
Secretario de Agricultura

  
JAIME HIDALGO BALLESTEROS  
Secretario de Hacienda

  
FRANCISCO ZAPATA OSPINA  
Secretario General

Ivonne